

MEMORANDUM No. SIT-SG-0284-2024

**PARA:** Josué Daniel Villaseñor  
Unidad de Transparencia

**DE:** Abog. Iris Mariel Budde García,  
Secretaria General

**ASUNTO:** Respuesta a Memorándum SIT-UT-81-2024

**FECHA:** 08 de Abril de 2024

Reciba un cordial saludo de mi parte, en atención al Memorándum SIT-UT-81-2024 de fecha 03 de abril de 2024 y recibido en fecha 04 de abril de 2024 en esta Secretaría General, mediante el cual solicita información de Acuerdos, Acuerdos Institucionales, Decretos Ejecutivos, Resoluciones, Circulares y Reglamentos correspondientes al mes de Marzo 2024, al respecto le remito fotocopia de Acuerdos y Resoluciones para que sea subido al portal de Transparencia:

1. **Acuerdo No: 0020-2024** mediante el cual se acepta la renuncia en período de prueba, presentada por la empleada MARCELA TATIANA RODRIGUEZ RIVERA, con Documento Nacional de Identificación número 1501-1990-01961, en el cargo de ESPECIALISTA EN PROYECTOS.
2. **Acuerdo No: 0021-2024** mediante el cual autoriza a la Empresa CORDON'S HEAVY EQUIPMENT, S. DE R.L., en su carácter de EJECUTOR del Proyecto: CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CARRETERA CENTRAL: MARALE – EMPALME CARRETERA YORO, SUB TRAMO A; MARALE-SULACO, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN Y YORO, para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Materiales, seco denominado: Banco LA RUEDA, el cual está ubicado en el Municipio de Marale, Departamento de Francisco Morazán.
3. **Acuerdo No: 0022-2024** mediante el cual se nombra al ciudadano MARIO ENRIQUE GUZMAN MELGHEM, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1996-07991, en el cargo de OFICIAL JURIDICO I.
4. **Acuerdo No: 0023-2024** mediante el cual autoriza a la Empresa Constructora Profesionales de la Construcción S.A de C.V. (PRODECON S.A de C.V.), en su carácter de EJECUTOR del Proyecto: REHABILITACION SOBRE CARPETA ASFALTICA EXISTENTE TRAMO CARRETERO JESÚS DE OTORO – LA ESPERANZA, para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Materiales, seco denominado: Banco “KM 45 LLANO GRANDE, INTIBUCA”, el cual está ubicado en el Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá.
5. **Acuerdo No: 0024-2024** mediante el cual delega al Abogado Stevenson Enmanuel Umanzor Cáceres Coordinador de Gestión Estratégica de Recursos Humanos de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), al abogado José Miguel Montalván Castellanos Asistente de la Subgerencia de Recursos Humanos, al Abogado Franklin Leonel Sierra Gómez Oficial Jurídico I y al Abogado Walter

- Ariel Rodríguez Elvir Asistente del Secretario de Estado, para que realicen todos los trámites relacionados a la aplicación de procedimientos Disciplinarios de los empleados que trabajan en esta Institución, bajo la modalidad de Contrato de Servicios Profesionales y Acuerdo.
6. **Acuerdo No: 0025-2024** mediante el cual delega al Abogado JOSUE DANIEL VILLASEÑOR PADILLA Oficial Jurídico II de la Secretaria de Estado de Infraestructura y Transporte (SIT), para que a partir de la fecha desempeñe las funciones de la Unidad de Transparencia dependiente de esta Secretaría de Estado y pueda firmar todos los documentos que se emitan en dicha Unidad por un periodo de treinta (30) días a partir de la firma de este acuerdo.
  7. **Acuerdo No: 0026-2024** mediante el cual se nombra al ciudadano JOSÉ MIGUEL MONTALVÁN CASTELLANOS, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1997-04945, en el cargo de ASISTENTE DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.
  8. **Acuerdo No: 0027-2024** mediante el cual se nombra a la ciudadana ALEJANDRA MARIA PINEDA MEJIA, con Documento Nacional de Identificación número 0301-1979-01423, en el cargo de Oficial Jurídico II.
  9. **Acuerdo No: 0028-2024** mediante el cual se nombra al ciudadano NORMAN ALEXANDER AMADOR GODOY con Documento Nacional de Identificación número 0801-1970-02888, en el cargo de Oficial Jurídico I.
  10. **Resolución de Expediente No. 120-2017** de la solicitud iniciada mediante Oficio No. PASVC-077-2017 de obtención de permiso para la instalación de tubería de agua potable de 8" de diámetro en una alcantarilla existente y en el costado derecho de un puente que se encuentra en el km 89 de la carretera CA-5 que va de Tegucigalpa a San Pedro Sula y que pasa por encima del rio Selguapa, en el Valle de Comayagua, presentada por el Señor Carlos Miranda Canales, en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua.
  11. **Resolución de Expediente No. 50-2021** en el cual se solicita Autorización para la instalación de postes en el Derecho de Vía Pública, presentada por la Abogada Irma Carolina Cerna Bolívar, quien actúa en representación de la Sociedad Mercantil Telefónica Celular S.A de C.V (CELTEL).
  12. **Resolución de Expediente No. 88-2021** en el cual se solicita Autorización para Constancia de Inafectabilidad, presentada por la Abogada Gabriela Nicolle Bueso Morales, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada "Plantas Tropicales S.A de C.V".
  13. **Resolución de Expediente No. 04-2022** en el cual se solicita Permiso para Construir Carriles de Aceleración y Desaceleración del Proyecto "Estación de Servicio Texaco Anillo Periférico, presentada por la Abogada Genny Larissa Láinez Ocampo, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil Inversiones RASM, S.A. de C.V.
  14. **Resolución de Expediente No. 007-2023** en el cual se presenta Denuncia sobre uso de un retorno no Autorizado por esta Honorable Institución para que se cierre definitivamente o se habilite legalmente, presentada por la Abogada Karla Edith Pavón Aguilar, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil GRANEL S.A. de C.V.

15. **Resolución de Expediente No. 328-2023** en el cual se solicita Constancia de Inafectabilidad para el Proyecto de Estación de Servicio (Gasolinera) denominada "Uno Cañada", presentada por el Abogado Gabriel Antonio Haddad Yacub, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada "Proyectos y Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable (PROSESA, S.A. de C.V.)".
  16. **Resolución de Expediente No. 346-2023** en la cual se presenta recurso de reposición para la impugnación de la providencia de fecha 22 de enero de 2024 por causas de indefensión e infracción del ordenamiento Jurídico, presentada por el Abogado Raúl Aquilino Sotelo Perdomo, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada "Estación de Servicio Padilla Contreras S. de R.L.
  17. **Resolución de Expediente No. 359-2023** en el cual se solicita autorización para Construir Carril de Aceleración y Desaceleración para construir una Gasolinera, presentada por el Abogado Diego Andrés Pérez, actuando en su condición de Apoderado Legal del Señor Percy Wallace Yanez Dox, gerente propietario de la empresa "Distribuidora Petrolera Wallace".
  18. **Resolución de Expediente No. 373-2023** en el cual se solicita autorización para Construir Carril de Aceleración y Desaceleración para el Proyecto de una estación de Servicio de Combustible Líquidos denominada Puma Las Delicias, presentada por el Abogado Julio Cesar Delgado Mendoza, actuando en su condición de Apoderado Legal del Señor Milton Roberto Escobar Cárcamo.
- **Resoluciones de Expedientes** correspondientes al marco del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, creado mediante decreto legislativo No. 129-2022 de fecha 1 de diciembre del 2022, del siguiente listado:

ITEM	Nº EXPEDIENTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPALIDAD
1.	35-2024	FRANCISCO MORAZÁN	SAN ANTONIO DE ORIENTE
2.	36-2024	CHOLUTECA	SAN JOSÉ
3.	37-2024	COMAYAGUA	EL ROSARIO
4.	38-2024	COMAYAGUA	SAN SEBASTIÁN
5.	39-2024	OLANCHO	SANTA MARIA DEL REAL
6.	40-2024	INTIBUCÁ	CAMASCA
7.	41-2024	COLÓN	TRUJILLO
8.	42-2024	SANTA BÁRBARA	CEGUACA
9.	43-2024	EL PARAÍSO	TEXIGUAT
10.	44-2024	LA PAZ	YARULA
11.	45-2024	EL PARAÍSO	LIURE
12.	46-2024	INTIBUCÁ	LA CONCEPCIÓN
13.	47-2024	LA PAZ	CANÉ
14.	48-2024	OLANCHO	CATACAMA



15.	49-2024	CORTÉS	LA LIMA
16.	50-2024	SANTA BÁRBARA	LA VEGAS
17.	51-2024	ATLÁNTIDA	JUTIAPA
18.	52-2024	SANTA BÁRBARA	SAN NICOLAS
19.	53-2024	SANTA BÁRBARA	CONCEPCIÓN DEL SUR
20.	54-2024	SANTA BÁRBARA	SANTA BÁRBARA
21.	55-2024	ISLAS DE LA BAHÍA	UTILA
22.	58-2024	INTIBUCÁ	MASAGUARA
23.	59-2024	LEMPIRA	LA VIRTUD
24.	60-2024	LEPATERIQUE	FRANCISCO MORAZÁN

Es importante mencionar que en cuanto a Acuerdos Institucionales, Decretos Ejecutivos, Circulares y Reglamentos no hubo movimientos en el mes de Marzo.

Atentamente.

Cc: Archivo  
/mre



**ACUERDO MINISTERIAL**  
**No. 0020-2024**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE**

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numerales 8 y 19 de la Ley Generales de la Administración Pública, Los Secretarios de estados tienen la atribuciones y deberes comunes, de emitir los Acuerdos y resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la Republica y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estados en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

**CONSIDERANDO:** Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022 en su Artículo 7, crea **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, se nombró al Ingeniero. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en el cargo de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.0333-2023 de fecha 04 de diciembre del 2023, se nombró a la ciudadana **MARCELA TATIANA RODRIGUEZ RIVERA** con Documento Nacional de Identificación **1501-1990-01961**, en el cargo de **ESPECIALISTA EN PROYECTOS**, asignada en la **SUB SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS** e iniciando su relación laboral con la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** en fecha 01 de noviembre del año 2023.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 21 de febrero del 2024, **MARCELA TATIANA RODRIGUEZ RIVERA**, en su condición de empleada, presentó su renuncia con efectividad a partir del 21 de febrero del año 2024, al cargo que venía desempeñando dentro de la Secretaría de Infraestructura y Transporte.

**CONSIDERANDO:** Que según la Acción de Personal No.227-2023 emitida por la Administración Nacional de Servicio Civil, la empleada se encuentra aún dentro de su periodo de prueba de 90 días de servicio efectivo.

**CONSIDERANDO:** Que la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, recibió la Constancia No. **GA-SIT-JGBN-046-2024** de fecha 05 de marzo de 2024, mediante la cual el Jefe del Depto. de Bienes Nacionales informó que **MARCELA TATIANA RODRIGUEZ RIVERA**, realizó el descargo efectivo de sus bienes y no tiene cuentas pendientes en concepto de propiedad perdida.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 127 de la Constitución de la Republica literalmente detalla: "*Toda persona tiene derecho al trabajo, a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.*"

**CONSIDERANDO:** Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que la Ley confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República: 11, 12, 28, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública: Artículos: 6 numerales 2, 6, 32, 43), 68, 69, 75, 194 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil y las demás leyes aplicables.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** **ACEPTAR** la renuncia en periodo de prueba, presentada por la empleada **MARCELA TATIANA RODRIGUEZ RIVERA** de fecha 21 de febrero del año 2024.

**SEGUNDO:** **CANCELAR** por renuncia en periodo de prueba a la empleada **MARCELA TATIANA RODRIGUEZ RIVERA** con Documento Nacional de Identificación **1501-1990-01961** del Cargo de **ESPECIALISTA EN PROYECTOS** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.**

**TERCERO:** Otorgar los derechos laborales que por Ley le corresponden.



**Secretaría de Infraestructura  
y Transporte**



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**CUARTO:** El presente Acuerdo, es efectivo a partir del 21 de febrero del año 2024.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

**NOTIFÍQUESE.**

  
ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS ESPACIOS  
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

  
ABOG. IRIS MARIEL BUDE GARCIA  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MINISTERIAL No. 0021-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE (SIT)

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022, se Crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura y Transporte (SIT), para lo cual contara con dos Subsecretarías, la Subsecretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Transporte. Las atribuciones y competencias de la Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H), así como los programas y proyectos pasarán a formar parte de esta Secretaría de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública se establece que: para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectara la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita SOPTRAVI autorizando la extracción. En tal razón, SOPTRAVI emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN).

**CONSIDERANDO:** Que, de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale INHGEOMIN en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.



**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), notificara de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas **INHGEOMIN**, para que esta compruebe el estado ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, **INHGEOMIN** procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales. Con las normas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a SOPTRAVI como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por SOPTRAVI, regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien**, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un mismo banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraído. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentara inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

**CONSIDERANDO:** Que la normativa antes relacionada concede al Estado de Honduras, a través de las entidades competentes de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el Proyecto denominado: **CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CARRETERA CENTRAL: MARALE – EMPALME CARRETERA YORO, SUB TRAMO A; MARALE-SULACO, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN Y YORO**, ubicado en el Municipio de Marale Departamento de Francisco Morazán, ejecutado por la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Empresa **CORDON'S HEAVY EQUIPMENT, S. DE R.L..**

**CONSIDERANDO:** Que las Unidades de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitieron el informe Técnico ITCD-005-2024 de fecha 26 de enero del año 2024, de conformidad a la inspección realizada el día 23 de enero del año 2024, a un (01) banco de préstamo de materiales, denominado: Banco seco **“LA RUEDA”**, el cual está ubicado en el Municipio de Marale Departamento de Francisco Morazán, mismo que será utilizado en el Proyecto denominado: **CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CARRETERA CENTRAL: MARALE – EMPALME CARRETERA YORO, SUB TRAMO A; MARALE-SULACO, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN Y YORO**, así mismo las Unidades de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral, emitieron la Normativa Técnica **NTBP-002-2024**, en donde se establecen las Normas Técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo de materiales.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), la Unidad Técnica de Desarrollo Social dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitió el Dictamen número UDS-BP-012-2024, el cual literalmente dice: **“...IV. REQUERIMIENTOS Y/O RECOMENDACIONES:** Se requiere que la empresa Cordon's Heavy Equipment, S. de R.L. (C.H.R), encargada de efectuar los trabajos de aprovechamiento de material a través de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), titular del proyecto en base a los requisitos establecidos en el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Minería complete



dentro del expediente la siguiente información: Copia de Resolución de autorización de explotación de banco de préstamo emitido por Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) MEDIANTE ACUERDO ministerial, establecido en la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, de acuerdo a lo instituido en los artículos No. 24, No. 25, y No. 26 de dicha Ley, Informe o constancia correspondiente a socialización de las actividades a realizar con los asentamientos indígenas de la zona (TOLUPAN O XICAQUE) y las comunidades aledañas donde se ejecutara la extracción de material del banco de material. En el caso de que los trabajos de construcción y Pavimentación con concreto hidráulico de la carretera necesiten mayor volumen que el autorizado para este banco, la empresa constructora deberá solicitar una ampliación del volumen a través de la SIT, presentando previamente ante esta institución los libros de bitácora avalados por la compañía supervisora. Bitácora de volumen de material extraído debidamente firmada y sellada por la persona a cargo una vez inicien las labores de explotación. Actualización del cronograma de ejecución de actividades. Cumplir con las recomendaciones plasmadas en el informe ITCD-0050-2024, en cuanto a los trabajos de extracción. Toda la información requerida mediante este dictamen será verificada en la próxima inspección por control y seguimiento al banco de préstamo. La Normativa Técnica de aprovechamiento de bancos para proyectos estatales es entregada con base a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de LA LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCESOS DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PUBLICA; como también en base a los artículos 95 de la Ley General de Minería y 96 del reglamento de dicha ley...”.

#### POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 06 de abril del 2022 y artículo 74 del Decreto Ejecutivo PCM-23-2023 de fecha 04 de mayo del año 2023, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 04 de mayo del año 2023.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Autorizar a la Empresa **CORDON'S HEAVY EQUIPMENT, S. DE R.L.**, en su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto: **CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CARRETERA CENTRAL: MARALE – EMPALME CARRETERA YORO, SUB TRAMO A; MARALE-SULACO, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN Y YORO**, para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Materiales, seco denominado: Banco **LA RUEDA**, el cual está ubicado en el Municipio de Marale, Departamento de Francisco Morazán, dicha explotación se realizará durante el tiempo en ejecución del proyecto y que se detalla, con su respectiva localización georreferencial a continuación:

**Banco de préstamo de material Seco: “LA RUEDA”:** con Hoja Cartográfica Marale No. 2460-I, ubicado en el Municipio de Marale, Departamento de Francisco Morazán, con coordenadas UTM, con polígono de extracción siguientes: 478176 1649319, 478192 1649307, 478210 1649264, 478217 1649224, 478232 1649189, 478182 1649177, 478159 1649243, 478148 1649306, con un **Volumen autorizado de 25,000 m<sup>3</sup>**.

**SEGUNDO:** La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y La empresa **CORDON'S HEAVY EQUIPMENT, S. DE R.L.**, deberá notificar a la Alcaldía Municipal del Municipio de Marale, Departamento de Francisco Morazán, sobre las actividades de extracción, así como realizar la socialización con la Asociación de Patronatos de las comunidades cercanas al Proyecto con los



acuerdos correspondientes previo al inicio de las actividades de aprovechamiento con el fin de evitar conflictos en la zona.

**TERCERO:** La empresa **CORDON'S HEAVY EQUIPMENT, S. DE R.L.**, deberá presentar a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el Plan de Salvamento, aprobado por el Instituto de Conservación Forestal ICF, previo al inicio de las actividades de aprovechamiento, así como el Perfil Técnico completo del banco con un plazo máximo de tres meses.

**CUARTO:** La empresa **CORDON'S HEAVY EQUIPMENT, S. DE R.L.**, deberá presentar a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), una caracterización biológica de flora y fauna del área a afectar previo al inicio de las actividades de aprovechamiento, así mismo formular y adecuar un Plan de Gestión Ambiental que permita la recuperación de los factores ambientales del área alterada.

**QUINTO:** La empresa **CORDON'S HEAVY EQUIPMENT, S. DE R.L.**, deberá remitir a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el cronograma de actividades de extracción de materiales, actualizado a partir de la fecha de inicio de las actividades de extracción, así mismo un informe mensual adjuntando copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes diarios de extracción debidamente firmada y sellada por la empresa supervisora del proyecto, además, establecer por escrito los tiempos de ejecución de las actividades de aprovechamiento de extracción y acarreo del material metálico no minero.

**SEXTO:** La Empresa **CORDON'S HEAVY EQUIPMENT, S. DE R.L.**, al finalizar la explotación del Banco de Materiales, deberá presentar un Plan de Cierre junto con la Solicitud del respectivo cierre ambiental del Banco de Préstamo de Materiales del Proyecto, ante la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC), de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), quien la remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin de que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por INHGEOMIN, den por culminada la explotación del Banco de Materiales.

**SEPTIMO:** La Empresa **CORDON'S HEAVY EQUIPMENT, S. DE R.L.**, al finalizar la explotación del Banco de Materiales, deberá realizar actividades de reforestación con plantas nativas de la zona.

**OCTAVO:** Notificar el presente acuerdo a la Unidad Municipal Ambiental del Municipio de Marale, Departamentos de Francisco Morazán, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervisen el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores del Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

**NOVENO:** Notificar al propietario del inmueble el presente acuerdo, a quien se le hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, que dice: Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá



quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentara inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la Republica, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

**DÉCIMO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los un (01) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE:**

  
  
**MS.C. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE**  
**INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

  
  
**M.S.C. ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA,**  
**SECRETARIA GENERAL**

**ACUERDO MINISTERIAL**  
**No. 0022-2024**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado tiene las atribuciones y deberes comunes, de emitir los Acuerdos y Resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estados en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

**CONSIDERANDO:** Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 06 de abril del 2022 Edición Número No. 35,892 en su Artículo 7, crea **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, se nombró al Ingeniero. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en el cargo de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante ratificación de oficio **NO.3380-DGSC-DESP-2023** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**, autorizó el nombramiento de conformidad con la acción de personal **No. 346-2024** con efectividad a partir del **29 de febrero de 2024**.

**CONSIDERANDO:** Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que la Ley confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-24 y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República: 11, 12, 28, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública: Artículos 6 numerales 2, 3, 6, 22, 28, 32 y 39) 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil y las demás leyes aplicables.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al (la) ciudadano (a) **MARIO ENRIQUE GUZMAN MELGHEM** con Documento Nacional de Identificación número **0801-1996-07991**, en el cargo de **OFICIAL JURIDICO I**, en la siguiente estructura presupuestaria: Institución **411**, Gerencia Administrativa **01**, Programa **03**, Sub Programa **00**, Actividad Obra **001**, Versión **001**, Grupo **02**, Nivel **007**, Numero de Puesto **14320**, con un sueldo mensual de **(L. 38,000.00)** Lempiras exactos.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo será efectivo a partir del **veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)**.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los **seis (06)** día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE.**

  
  
**ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS**  
**DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**

  
  
**ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCIA**  
**SECRETARIA GENERAL**

## ACUERDO MINISTERIAL No. 0023-2024

### EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022, se Crea la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura, para lo cual contara con dos Subsecretarias, la Subsecretaria de Obras Públicas y la Subsecretaria de Transporte. Las atribuciones y competencias de la Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H), así como los programas y proyectos pasarán a formar parte de esta Secretaría de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública se establece que: para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaria de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectara la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita SOPTRAVI autorizando la extracción. En tal razón, SOPTRAVI emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La

explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN).

**CONSIDERANDO:** Que, de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale **INHGEOMIN** en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), notificará de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas **INHGEOMIN**, para que esta compruebe el estado ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, **INHGEOMIN** procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales. Con las normas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a SOPTRAVI como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por SOPTRAVI, regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien**, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un mismo banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraído. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

**CONSIDERANDO:** Que la normativa antes relacionada concede al Estado de Honduras, a través de las entidades competentes de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el Proyecto denominado: **REHABILITACION SOBRE CARPETA ASFALTICA EXISTENTE TRAMO CARRETERO JESÚS DE OTORO – LA ESPERANZA**, ubicado en el Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, ejecutado por la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), a través de la Empresa **Constructora Profesionales de la Construcción S.A de C.V. (PRODECON S.A de C.V.)**.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitieron el informe Técnico ITCD-004-2024 de fecha 02 de febrero del año 2024, de conformidad a la inspección realizada el día 22 de enero del año 2024, a un (01) banco de préstamo de materiales, denominado: Banco seco **“KM 45 LLANO GRANDE, INTIBUCA”**, el cual está ubicado en el Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, mismo que será

utilizado en el Proyecto denominado: **REHABILITACION SOBRE CARPETA ASFALTICA EXISTENTE TRAMO CARRETERO JESÚS DE OTORO – LA ESPERANZA**, así mismo las Unidades de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral, emitieron la Normativa Técnica **NTBP-004-2024**, en donde se establecen las Normas Técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo de materiales.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), la Unidad Técnica de Desarrollo Social dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitió el Dictamen número UDS-BP-013-2024, el cual literalmente dice: “...**IV. REQUERIMIENTOS Y/O RECOMENDACIONES:** Se requiere que la empresa encargada de efectuar los trabajos de aprovechamiento de material no metálico a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a quien se le emite la presente normativa técnica, presente a la brevedad posible la siguiente información: Copia de Resolución de autorización de explotación de banco de préstamo emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) MEDIANTE ACUERDO ministerial, establecido en la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, de acuerdo a lo instituido en los artículos No. 24, No. 25, y No. 26 de dicha Ley, Informe de socialización de las actividades a realizar en las comunidades aledañas donde se ejecutara la extracción de material. Autorización de la municipalidad de Intibucá para la disposición final de desechos sólidos generados durante la ejecución del proyecto. Copia del Plan de prevención de accidentes y manejo de contingencias, Copia del Plan de higiene y seguridad laboral elaborado por la empresa, Actualización del cronograma de ejecución de actividades, Además, cumplir con las recomendaciones plasmadas en el informe ITCD-004-2024, en cuanto a los trabajos de extracción para el proyecto “Rehabilitación sobre la carpeta asfáltica existente tramo carretero: Jesús de Otoro-La Esperanza”, Expediente 1717. Toda la información requerida mediante este dictamen será verificada en la próxima inspección por control y seguimiento. La Normativa Técnica de aprovechamiento de bancos para proyectos estatales es entregada con base a los artículos 21, 23, 24, 25 y 26 de LA LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCESOS DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PUBLICA; como también en base a los artículos 65 de la Ley General de Minería y 95 párrafos segundo y tercero y 96 del reglamento de dicha ley...”.

#### **POR TANTO:**

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 3, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 06 de abril del 2022 y artículo 74 del Decreto Ejecutivo PCM-23-2023 de fecha 04 de mayo del año 2023, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 04 de mayo del año 2023.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Empresa **Constructora Profesionales de la Construcción S.A de C.V. (PRODECON S.A de C.V.)**, en su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto: **REHABILITACION SOBRE CARPETA ASFALTICA EXISTENTE TRAMO CARRETERO JESÚS DE OTORO – LA ESPERANZA**, para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Materiales, seco denominado: Banco “**KM 45 LLANO GRANDE, INTIBUCA**”, el cual está ubicado en el Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, dicha explotación se realizará durante el

tiempo en ejecución del proyecto y que se detalla, con su respectiva localización georreferencial a continuación:

**Banco de préstamo de material Seco “KM 45 Llano Grande, Intibucá”:** con Hoja Cartográfica Azacualpa de Yamaranguila 2559-II, ubicado en el Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá con coordenadas UTM y Polígono de extracción siguientes: 384178 1591152, 384221 1591139, 384205 1591096, 384165 1591073, 384139 1591069, 384132 1591073, 384170 1591113, con un **Volumen autorizado de 19,700 m<sup>3</sup>**.

**SEGUNDO:** La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y la Empresa **Constructora Profesionales de la Construcción S.A de C.V. (PRODECON S.A de C.V.)**, deberán notificar a la Alcaldía Municipal del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, sobre las actividades de extracción, así como realizar una socialización con la Asociación de Patronatos de las comunidades cercanas al Proyecto con los acuerdos correspondientes previo al inicio de las actividades de aprovechamiento con el fin de evitar conflictos en la zona.

**TERCERO:** La Empresa **Constructora Profesionales de la Construcción S.A de C.V. (PRODECON S.A de C.V.)**, deberá presentar a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el Plan de Salvamento, aprobado por el Instituto de Conservación Forestal ICF, previo al inicio de las actividades de aprovechamiento, así como el Perfil Técnico completo del banco con un plazo máximo de tres meses.

**CUARTO:** La Empresa **Constructora Profesionales de la Construcción S.A de C.V. (PRODECON S.A de C.V.)**, deberá presentar a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático UGACC/SIT, una caracterización biológica de flora y fauna del área afectada previo al inicio de las actividades de aprovechamiento, así mismo formular y adecuar un Plan de Gestión Ambiental que permita la recuperación de los factores ambientales del área alterada.

**QUINTO:** La Empresa **Constructora Profesionales de la Construcción S.A de C.V. (PRODECON S.A de C.V.)**, deberá remitir a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el cronograma de actividades de extracción de materiales actualizado a partir de la fecha de inicio de las actividades de extracción, así mismo un informe mensual adjuntando copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes diarios de extracción debidamente firmada y sellada por la empresa supervisora del proyecto, además, establecer por escrito los tiempos de ejecución de las actividades de aprovechamiento de extracción y acarreo del material metálico no minero.

**SEXTO:** La Empresa **Constructora Profesionales de la Construcción S.A de C.V. (PRODECON S.A de C.V.)**, al finalizar la explotación del Banco de Materiales, deberá presentar un Plan de Cierre junto con la Solicitud del respectivo cierre ambiental del Banco de Préstamo de Materiales del Proyecto, ante la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC), de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), quien la remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin de que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por INHGEOMIN, den por culminada la explotación del Banco de Materiales.

**SEPTIMO:** La Empresa **Constructora Profesionales de la Construcción S.A de C.V. (PRODECON S.A de C.V.)**, al finalizar la explotación del Banco de Materiales, deberá realizar actividades de reforestación con plantas nativas de la zona.

**OCTAVO:** Notificar el presente acuerdo a la Unidad Municipal Ambiental del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que está en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervise el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores del Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

**NOVENO:** Notificar al propietario del inmueble el presente acuerdo, a quien se le hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, que dice: Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentara inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la Republica, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

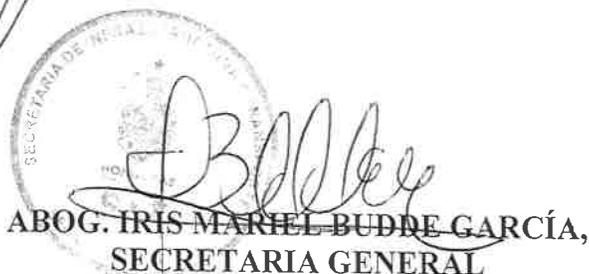
**DÉCIMO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE:**



**MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**



**ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA,  
SECRETARIA GENERAL**

ACUERDO MINISTERIAL No. 024-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE (SIT)

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública, Los Secretarios de Estado tienen las atribuciones y deberes comunes de emitir los Acuerdos y resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 36 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece que: "La Administración de Recursos Humanos comprende el manejo de los asuntos relativos al personal, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, incluyendo la preparación y actualización de manuales de funciones y de clasificación de puestos y salarios, el desarrollo de programas de capacitación del personal y la tramitación de las diferentes acciones que sobre esta materia correspondan".

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 174 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, toda sanción de despido, así como las otras medidas disciplinarias previstas en el Artículo cuarenta y cuatro (44) incisos 2) y 3) de la Ley, no podrán ser aplicadas sin que se instruya el expediente correspondiente, escuchando las observaciones o los descargos que presente el inculpado, efectuando las investigaciones que procedan y evacuando las pruebas pertinentes.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido al Artículo 177 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, La audiencia de descargos se celebrará ante el jefe superior de la dependencia o ante el empleado en quien se delegue esta función, con la presencia del servidor y de dos (2), testigos, nominados uno por este último y otro por la dependencia. En ningún caso el empleado ante quien se deba celebrar la audiencia podrá ser el jefe inmediato con el cual se originó el conflicto que dio lugar a los hechos imputados, o cualquier otro empleado que se encontrare en similares circunstancias.

**CONSIDERANDO:** Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022, en su Artículo 7, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura, para lo cual contará con dos Subsecretarías, la Subsecretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Transporte. Las atribuciones y competencias de la Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H), así como los programas y proyectos pasarán a formar parte de esta Secretaría de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día 16 de enero del año 2024, se nombró al Ingeniero **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, en el Cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Contrato de Servicios Profesionales de fecha seis de febrero del año dos mil veinticuatro, la Secretaría de Estado de Infraestructura y Transporte (SIT), contrató al Abogado **STEVENSON ENMANUEL UMANZOR CACERES** con Documento Nacional de Identificación número. 0801-1994-12030 para que se desempeñe en el Cargo de **Coordinador de Gestión Estratégica de Recursos Humanos** de la Secretaría de Estado de Infraestructura y Transporte (SIT).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 0371-2023 de fecha 07 de diciembre del año dos mil veintitrés fue nombrado el Abogado **JOSÉ MIGUEL MONTALVÁN CASTELLANOS** con Documento Nacional de Identificación con número. 0801-1997-04945 en el Cargo de **ASISTENTE DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 0195-2023 de fecha 01 de diciembre del año dos mil veintitrés fue nombrado el Abogado **FRANKLYN LEONEL SIERRA GÓMEZ** con Documento Nacional de Identificación con número. 0801-1993-04721 en el Cargo de **OFICIAL JURÍDICO I** de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), mismo que esta asignado en la Subgerencia de Recursos Humanos de esta Secretaría de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Contrato de Servicios Profesionales de fecha cinco de marzo del año dos mil veinticuatro, la Secretaría de Estado de Infraestructura y Transporte (SIT), contrató al Abogado **WALTER ARIEL RODRÍGUEZ ELVIR** con Documento Nacional de Identificación número. 0801-1994-12681, para que se desempeñe en el Cargo de Asistente del Secretario de Estado, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Memorandum No. SIT-SGRH-0584-2024 de fecha doce de marzo del año dos mil veinticuatro el Abogado **Juan José Navarro** Subgerente de Recursos Humanos, de esta Secretaría de Estado, solicita al

Msc. Ing. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el Visto Bueno para la elaboración de **Acuerdos de Delegación** con la facultad de realizar todos los trámites relacionados a la aplicación de procedimientos Disciplinarios de todos los empleados de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), bajo la modalidad de Contrato de Servicios Profesionales y Acuerdos, para el siguiente personal: Abog. **JOSÉ MIGUEL MONTALVÁN CASTELLANOS** con Documento Nacional de Identificación número. 0801-1997-04945 y con número de Colegiación 29770, quien desempeña el Cargo de Asistente de Subgerencia de Recursos Humanos, al Abog. **STEVENSON ENMANUEL UMANZOR CACERES** con Documento Nacional de Identificación número. 0801-1994-12030, y con número de Colegiación 24917, quien se desempeña en el Cargo de Coordinador de Gestión Estratégica de Recursos Humanos con Documento, al Abog. **FRANKLYN LEONEL SIERRA GÓMEZ** con Documento Nacional de Identificación con número. 0801-1993-04721 y con número de Colegiación 26361, quien se desempeña en el Cargo de **OFICIAL JURÍDICO I**, y al Abog. **WALTER ARIEL RODRÍGUEZ ELVIR** con Documento Nacional de Identificación número. 0801-1994-12681, quien se desempeña en el Cargo de Asistente del Secretario de Estado, asimismo solicita dejar sin valor y efecto el Memorándum No. SIT-SGRH-0347-2024 de fecha 15 de febrero del año 2024, firmado por el Abog. Stevenson Umanzor, esto en virtud de contener errores de forma y fondo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Memorándum No. SIT-DSE-0289-2024 de fecha doce de marzo del año dos mil veinticuatro el Msc. Ing. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), da respuesta a la solicitud realizada por el Subgerente de Recursos Humanos mediante Memorándum No. SIT-SGRH-0584-2024 de fecha 12 de marzo del año 2024, firmada por el Abg. Juan José Navarro, Subgerente de Recursos Humanos, se **AUTORIZA** a proceder con lo solicitado, y se le instruye relajar los trámites administrativos necesarios para la elaboración de dichos acuerdos de Delegación y proceder a dejar sin valor y efecto el Memorándum No. SIT-SGRH-0347-2024 de fecha 15 de febrero del año 2024.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que esta investido y en aplicación de los artículos 247 de la Constitución de la República de Honduras; 1, 36 numeral 8, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 174, 175, 176 y 177 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil y 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar al Abogado **STEVENSON ENMANUEL UMANZOR CACERES** Coordinador de Gestión Estratégica de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado de Infraestructura y Transporte (SIT), al Abogado **JOSÉ MIGUEL MONTALVÁN CASTELLANOS** Asistente de la Subgerencia de Recursos Humanos, al Abogado **FRANKLIN LEONEL SIERRA GÓMEZ** Oficial Jurídico I y al Abogado **WALTER ARIEL RODRÍGUEZ ELVIR** Asistente del Secretario de Estado, para que realicen todos los trámites relacionados a la aplicación de procedimientos Disciplinarios de los empleados que trabajan en esta Institución, bajo la modalidad de Contrato de Servicios Profesionales y Acuerdo.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y entrará en vigencia a partir de la fecha.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNIQUESE:**

  
  
**MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE**  
**INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

  
  
**MSC. ABOG. IRIS MARIEL BUDDÉ GARCÍA,**  
**SECRETARIA GENERAL**

**ACUERDO MINISTERIAL No. 0025-2024**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA  
Y TRANSPORTE (SIT)**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública, Los Secretarios de Estado tienen las atribuciones y deberes comunes de emitir los Acuerdos y resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establecen que: "Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias".

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública se establece que: El Titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superar.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día 16 de enero del año 2024, se nombró al Ingeniero OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES, en el Cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Contrato de Servicios Profesionales de fecha siete de febrero del año dos mil veinticuatro, la Secretaría de Estado de Infraestructura y Transporte (SIT), contrató a la Abogado JOSUE DANIEL VILLASEÑOR PADILLA para que se desempeñe en el Puesto de Oficial Jurídico II de la Secretaría de Estado de Infraestructura y Transporte (SIT).

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que esta investido y en aplicación de los artículos 247 de la Constitución de la República de Honduras; 1, 36 numeral 8, 116 y 123 de la Ley General de la Administración Pública y 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022.

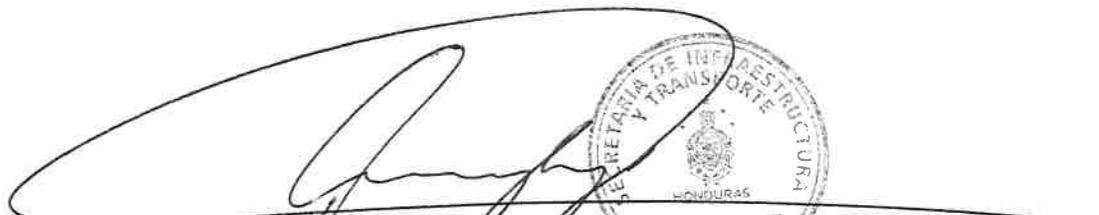
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar a la Abogado JOSUE DANIEL VILLASEÑOR PADILLA Oficial Jurídico II de la Secretaría de Estado de Infraestructura y Transporte (SIT), para que a partir de la fecha desempeñe las funciones de la Unidad de Transparencia dependiente de esta Secretaría de Estado y pueda firmar todos los documentos que se emitan en dicha Unidad por un período de treinta (30) días a partir de la firma de este acuerdo.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y entrará en vigencia a partir de la fecha.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNIQUESE:**

  
Msc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

  
Msc. ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA  
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO MINISTERIAL  
No. 0026-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la Republica en orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado tiene las atribuciones y deberes comunes, de emitir los Acuerdos y Resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estados en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

**CONSIDERANDO:** Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 06 de abril del 2022 Edición Número No. 35,892 en su Artículo 7, crea **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, se nombró al Ingeniero. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en el cargo de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante ratificación de oficio **NO.3291-DGSC-DESP-2023** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**, autorizó el nombramiento de conformidad con la acción de personal **No. 348-2024** con efectividad a partir del **06 de marzo del 2024**.

**CONSIDERANDO:** Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que la Ley confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-24 y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República: 11, 12, 28, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública: Artículos 6 numerales 2, 3, 6, 22, 28, 32 y 39) 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil y las demás leyes aplicables.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al (la) ciudadano (a) **JOSE MIGUEL MONTALVAN CASTELLANOS** con Documento Nacional de Identificación número **0801-1997-04945**, en el cargo de **ASISTENTE DE SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, en la siguiente estructura presupuestaria: Institución **411**, Gerencia Administrativa **01**, Programa **01**, Sub Programa **00**, Actividad Obra **005**, Versión **001**, Grupo **02**, Nivel **009**, Numero de Puesto **12730**, con un sueldo mensual de **(L. 46,000.00)** Lempiras exactos.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo será efectivo a partir del **seis (06) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)**.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE.**

  
ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

  
ABOG. IRIS MARIEL BUDDÉ GARCÍA  
SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO MINISTERIAL**  
**No. 0027-2024**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado tiene las atribuciones y deberes comunes, de emitir los Acuerdos y Resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estados en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

**CONSIDERANDO:** Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 06 de abril del 2022 Edición Número No. 35,892 en su Artículo 7, crea **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, se nombró al Ingeniero. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en el cargo de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante ratificación de oficio **NO.3247-DGSC-DESP-2023** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**, autorizó el nombramiento de conformidad con la acción de personal **No. 349-2024** con efectividad a partir del **06 de marzo del 2024**.

**CONSIDERANDO:** Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que la Ley confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-24 y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República: 11, 12, 28, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública: Artículos 6 numerales 2, 3, 6, 22, 28, 32 y 39) 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil y las demás leyes aplicables.

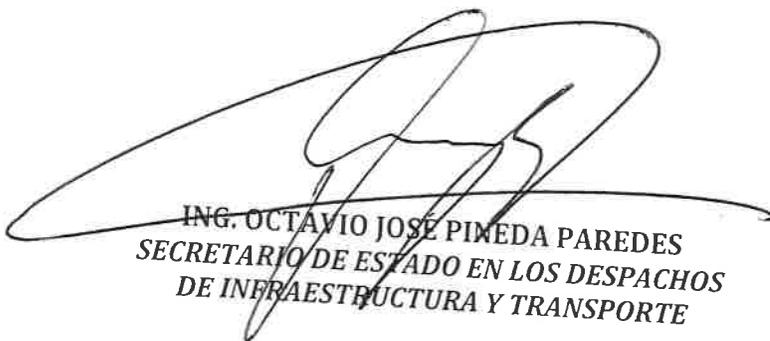
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al (la) ciudadano (a) **ALEJANDRA MARIA PINEDA MEJIA** con Documento Nacional de Identificación número **0301-1979-01423**, en el cargo de **OFICIAL JURIDICO II** en la siguiente estructura presupuestaria: Institución **411**, Gerencia Administrativa **01**, Programa **01**, Sub Programa **00**, Actividad Obra **002**, Versión **001**, Grupo **02**, Nivel **008**, Numero de Puesto **11850**, con un sueldo mensual de **(L. 42,000.00)** Lempiras exactos.

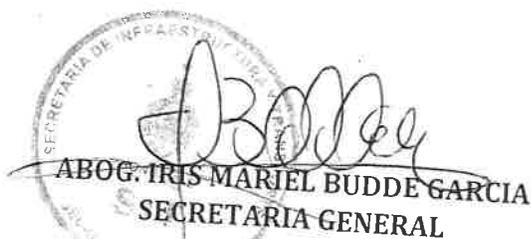
**SEGUNDO:** El presente Acuerdo será efectivo a partir del **seis (06) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)**.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE.**



**ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS**  
**DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**



**ABOG. IRIS MARIEL BUDDÉ GARCIA**  
**SECRETARIA GENERAL**

ACUERDO MINISTERIAL

No. 0028-2024

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado tiene las atribuciones y deberes comunes, de emitir los Acuerdos y Resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estados en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

**CONSIDERANDO:** Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 06 de abril del 2022 Edición Número No. 35,892 en su Artículo 7, crea **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, se nombró al Ingeniero. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en el cargo de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante ratificación de oficio **NO.3290-DGSC-DESP-2023** la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**, autorizó el nombramiento de conformidad con la acción de personal **No. 350-2024** con efectividad a partir del **04 de marzo del 2024**.

**CONSIDERANDO:** Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que la Ley confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-24 y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República: 11, 12, 28, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública: Artículos 6 numerales 2, 3, 6, 22, 28, 32 y 39) 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil y las demás leyes aplicables.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al (la) ciudadano (a) **NORMAN ALEXANDER AMADOR GODOY** con Documento Nacional de Identificación número **0801-1970-02888**, en el cargo de **OFICIAL JURIDICO I** en la siguiente estructura presupuestaria: Institución **411**, Gerencia Administrativa **01**, Programa **01**, Sub Programa **00**, Actividad Obra **002**, Versión **001**, Grupo **02**, Nivel **007**, Numero de Puesto **11980**, con un sueldo mensual de **(L. 38,000.00)** Lempiras exactos.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo será efectivo a partir del **cuatro (04) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)**.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE.**

  
  
**ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS**  
**DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**

  
  
**ABOG. IRIS MARIEL BUÐDE GARCIA**  
**SECRETARIA GENERAL**